

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 964-2019-R.- CALLAO, 01 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0486-2019-DFIPA (Expediente N° 01078031) recibido el 05 de agosto de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 0103-2019-DFIPA sobre designación de la Dirección de la Unidad de Investigación a la docente DANIZA MIRTHA GUERRERO ALVA.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Unidad de Investigación establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante Resolución N° 587-2019-R del 04 de junio de 2019, rectificadas con Resoluciones N°s 663 y 836-2019-R de fechas 26 de junio y 26 de agosto de 2019, respectivamente, resuelve en el numeral 1 *“DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la docente principal a tiempo completo 40 horas, Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ, como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de abril al 31 de diciembre de 2019”*;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 0103-2019-DFIPA de fecha 01 de agosto de 2019, por la cual resuelve en el numeral 1 *“Designar a la profesora Principal a D.E. Dra. DANIZA MIRTHA GUERRERO ALVA como DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de agosto al 31 de diciembre de 2019”*; esto ante la renuncia irrevocable al cargo en mención de la Dra. ISABEL BERROCAL MARTÍNEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 917-2019-OAJ recibido el 10 de setiembre de 2019, evaluados los actuados a los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, y de conformidad con el Art. 37 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Art. 62 del Estatuto, y Art. 59 del Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 280-2017-CU, y que la docente



propuesta cumple con los requisitos legales para ser designada como Directora de la Unidad de Investigación de dicha Facultad, opina que procede designar con eficacia anticipada, a la docente DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, desde el 05 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019;

Estando a lo glosado; a la documentación obrante en autos, al Informe N° 508-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 573-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 13 y 14 de agosto de 2019, respectivamente; a los Informes N°s 211-2019-URA-OPP/UNAC, 572-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 751-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 15, 19 y 24 de abril de 2019, respectivamente; al Oficio N° 926-2019-VRI del Vicerrectorado de Investigación de fecha 05 de setiembre de 2019; al Informe Legal N° 917-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de setiembre de 2019; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, a la docente **Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, cargo ejercido por el período comprendido desde el 06 de abril al 04 de agosto de 2019.
- 2º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva, Dra. **DANIZA MIRTHA GUERRERO ALVA**, como **Directora de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de agosto al 31 de diciembre de 2019.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, DA, EP, UI-FIPA, ORRHH, UE,
cc. UR, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesadas.